

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, y reformado por la Ley orgánica 5/1994, de 24 de marzo, en su artículo 31.5 y 9 dispone que la Generalidad Valenciana tiene competencia exclusiva en materia de patrimonio arquitectónico y vivienda.

Por los Reales Decretos 1720/1984, de 18 de julio; 1456/1987, de 16 de octubre y 476/1989, de 5 de mayo, se aprobaron los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda.

Finalmente, la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Generalidad Valenciana.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede efectuar una ampliación de los

medios que fueron objeto de traspaso en los referidos Reales Decretos.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Valenciana los bienes a que se hace referencia en la relación adjunta número 1, en los términos que en la misma se recogen.

En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de documentación y expedientes.

C) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 2000.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 8 de febrero de 2000.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Rosa Rodríguez Pascual y Amparo Koninckx Frasquet.

RELACIÓN NÚMERO 1

Denominación	Localidad	Superficie — (m ²)	Inscripción Registro
Grupo de Viviendas Ramón Laporta (fase I).	Valencia.	2.070,25	Registro de la Propiedad de Valencia número 3 al tomo 190, libro 24 de Pueblo Nuevo del Mar, folio 113, finca número 2.366, inscripción primera.
Grupo de Viviendas Ramón Laporta (fase II).	Valencia.	1.736,86	Registro de la Propiedad de Valencia número 3 al tomo 190, libro 24 de Pueblo Nuevo del Mar, folio 115, finca número 2.367, inscripción primera.

5346 *REAL DECRETO 281/2000, de 25 de febrero, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana por Real Decreto 3059/1982, de 24 de julio, en materia de puertos.*

El artículo 149.1.20.^a de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de puertos de interés general.

Por otro lado, el artículo 31.15 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, modificada por Ley orgánica 5/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Valenciana la competencia exclusiva en materia de puertos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.20.^a de la Constitución.

El apartado 2 del artículo 5 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece que el Gobierno mediante Real Decreto puede cambiar la clasificación de los puertos por alteración de las circunstancias que concurren en los mismos, estableciendo además, en el apartado 3 del mismo artículo, que la pérdida de la condición de interés general de un puerto comportará el cambio de su titularidad a favor de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se ubique, siempre que ésta haya asumido las competencias necesarias para ostentar dicha titularidad.

Las circunstancias sobrevenidas en los puertos de Vinaroz y Torreveija han puesto de manifiesto la ausencia actual de interés general en las actividades y servicios que desarrollan, por lo que el Gobierno, conforme al procedimiento establecido para ello, ha procedido a un

cambio en la clasificación de aquéllos, dejando sin efecto su inclusión en el anexo de la referida Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, donde se relacionan los puertos de interés general.

El Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 8 de febrero de 2000, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 2000,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, por el que se amplían los medios personales y patrimoniales adscritos a las funciones y servicios traspasados a la

Comunidad Valenciana en materia de puertos por el Real Decreto 3059/1982, de 24 de julio, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión de 8 de febrero de 2000, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Valenciana los bienes, derechos y obligaciones y personal, que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Fomento produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de febrero de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

ANEXO

Doña Rosa Rodríguez Pascual y doña Amparo Koninckx Frasquet, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrada el día 8 de febrero de 2000, se adoptó un Acuerdo por el que se amplían los medios personales y patrimoniales traspasados a la Comunidad Valenciana en materia de puertos por el Real Decreto 3059/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la ampliación de medios.

La Constitución, en el artículo 149.1.20.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de puertos de interés general.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, modificada por Ley orgánica 5/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 31.15 que corresponde a la Comunidad Valenciana la competencia exclusiva en materia de puertos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.20.^a de la Constitución.

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, determina en su artículo 5, apartado 2, que el cambio de clasificación de un puerto se realizará por el Gobierno, mediante Real

Decreto, a propuesta del extinto Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y en el apartado 3 que la pérdida de la condición de interés general comportará el cambio de su titularidad a favor de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se ubique, siempre que ésta haya asumido las competencias necesarias para ostentar dicha titularidad.

El Gobierno, conforme al procedimiento establecido para ello, ha procedido a un cambio en la clasificación de los puertos de Vinaroz y Torrevieja dejando sin efecto su inclusión en el anexo de la referida Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, donde se relacionan los puertos de interés general.

Finalmente, la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede efectuar la ampliación de los medios personales y patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana por el Real Decreto 3059/1982, de 24 de julio.

B) Puertos que integran la ampliación.

Se amplían los puertos traspasados a la Comunidad Valenciana, en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso de los siguientes:

- a) Vinaroz.
- b) Torrevieja.

C) Bienes, derechos y obligaciones correspondientes a la ampliación.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1.

A partir de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que, con posterioridad a la misma, se deriven de los contratos de cualquier tipo suscritos por el Estado, así como de las concesiones y autorizaciones y, en general, de cualquier otra relación jurídica.

Al momento de la efectividad de este traspaso, se transferirá a la Comunidad Autónoma la titularidad de todos los ingresos que se devenguen en lo sucesivo por la explotación de los puertos transferidos.

En relación con el presente ejercicio, se liquidará la parte proporcional de los ingresos facturados y no devengados.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable e inmuebles, a las que se acompañará un plano de cada puerto, fijando la línea de ocupación del dominio público y la debida identificación de los bienes que se traspasan.

D) Medios personales correspondientes a la ampliación.

El personal adscrito a los servicios portuarios de los puertos que se traspasan y que aparece relacionado nominalmente en la relación número 2 pasará a depender de la Comunidad Valenciana conservando la totalidad de sus derechos laborales.

E) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.

La financiación del servicio se realizará con cargo a los ingresos correspondientes a la prestación de servicios que a partir de la fecha de efectividad del traspaso asume la Comunidad Valenciana.

F) Inventario de la documentación administrativa relativa a los medios traspasados.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre.

G) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La ampliación de medios personales, materiales y económicos objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 2000.

Y para que conste, expedimos la presentación certificación, en Madrid a 8 de febrero de 2000.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Rosa Rodríguez Pascual y Amparo Koninckx Frasquet.

RELACIÓN NÚMERO 1

Puerto de Torrevieja

Código	Descripción	V. adquisición
03-01-00012	Espigón de abrigo en zona pesquera Torrevieja	164.328.364
03-01-00024	Dragado zona m. sal	131.670.000
03-01-00025	Dique de poniente	409.200.000
03-01-00026	Dique de levante	865.050.000
04-01-00035	Muelle de la sal	164.060.000
04-01-00036	Muelle auxiliar anexo m. sal	47.500.000
04-01-00037	Muelle pesquero	54.840.000
04-02-00010	Pantalanes fijos club náutico	33.830.000
05-02-00010	Varadero reversión Torrevieja	3.753.400
06-01-00002	Almacén para artes de pesca	921.000
06-02-00001	Lonja de pescado	73.690.871
06-02-00002	Acondicionamiento de la lonja de pescado	21.611.129
06-03-00001	Oficinas y vivienda celador	7.830.000
06-04-00001	Caseta evacuatorio (hoja 2)	921.000
06-04-00016	Hangar por reversión Torrevieja	15.013.600
06-04-00021	Aseos en la lonja de Torrevieja	4.392.665
06-04-00024	Caseta y oficina reversión apar. Torrevieja	421.596
07-01-00001	Alumbrado del muelle pesquero	5.658.000
07-01-00003	Colector de desagüe	11.741.000
07-01-00004	Conducción eléctrica al C. T.	3.765.000
07-01-00005	Modificación instalaciones eléctricas pto. Tor	6.099.000
07-01-00009	Reposición defensas muelle de la sal	3.267.214
07-01-00034	Alumbrado de la carretera de servicio	12.945.000
07-01-00102	Iluminación M. P. pto., Torrevieja ...	7.450.000
07-01-00119	Acom. electric. c. frigoríf. lonja, Torrevieja	205.500
07-01-00120	Inst. eléctrica oficinas Torrevieja	102.700
07-01-00121	Acom. eléctrica subt. electrob., Torrevieja	108.100

Código	Descripción	V. adquisición
07-01-00131	Inst. alumbrado exterior lonja, Torrevieja	138.875
07-01-00136	Acometida inst. telefónica m. sal, Torrevieja	1.672.729
07-01-00140	Alumbrado acceso muelle sal, Torrevieja	3.895.077
07-01-00151	Alimentación luz n.º 24160 m. Levante, Torrevieja	288.557
07-01-00155	Const. canal morro m. sal y const. drenaje aguas	1.118.808
08-02-00002	Pavimento de la rampa de varada.	5.121.000
08-02-00003	Pavimento en zona de lonja	3.956.000
08-02-00032	Pavimentación acceso muelle sal, Torrevieja	13.470.217
08-02-00034	Const. acera acceso pantalán m. sal, Torrevieja	1.776.735
08-02-00039	Reversión aparcamiento, Torrevieja.	14.635.404
08-03-00001	Urbanización explanada muelle pesquero	13.577.000
08-03-00002	Acceso oeste a la zona pesquera ...	11.932.000
08-03-00004	Ensanche del camino de servicio ...	7.425.000
08-03-00021	Paseo marítimo Torrevieja	89.335.866
11-01-00009	Furgoneta C-15 RE club/MOP-25144	948.000
15-01-00063	Barandilla acequión Torrevieja	356.386
15-01-00064	Puertas pescadería Torrevieja	126.050
15-01-00070	Carpa puerto Torrevieja	487.000
15-01-00127	Defensas puerto de Torrevieja	1.699.500
04-05-00001	8 módulos pantalanes flo. + instalación	11.505.767
15-01-00143	Grupo electrobomba Indar sumergible	99.000
15-01-00145	Equipo de comunicaciones radio ...	210.000
15-01-00154	Luces prioritarias puente vector 71Z1	355.570
15-01-00158	Radio tel. Handie pro PMR 446	33.600
15-01-00159	Radio tel. Handie pro PMR 446	33.600
15-01-00103	Maqueta plan especial puerto de Torrevieja	1.500.000
99-99-00041	Terrenos usos portuarios poniente.	571.780.000
99-99-00042	Terrenos náutico deportivo m. levante	106.720.000
99-99-00043	Terrenos real club náutico	85.600.000
99-99-00044	Terrenos serv. terciarios y de levante.	370.390.000
99-99-00045	Terrenos serv. terciarios poniente ..	121.760.000
99-99-00046	Terrenos usos administrativos	81.130.000
99-99-00047	Terrenos zona concesiones	39.550.000
99-99-00048	Terrenos dotaciones	27.630.000
99-99-00049	Terrenos tráfico portuario local	1.960.000
Totales		3.642.590.880

Puerto de Vinaroz

Núm.	Descripción	Coste hasta fecha final
00		
729	Terrenos en puerto de Vinaroz	157.840.000
	Total grupo 00	157.840.000
01		
701	Baliza en el muelle transversal	1.819.827
702	Baliza en el dique de levante	4.747.531
703	Dos balizas en el puerto	5.546.896
	Total grupo 01	12.114.264

Núm.	Descripción	Coste hasta fecha final	Núm.	Descripción	Coste hasta fecha final
02			714	Casetas para artes de pesca 2. ^a	18.667.489
540	Dragado exterior del puerto	4.650.000	715	Casetas para artes de pesca 3. ^a	24.619.541
	Total grupo 02	4.650.000	716	Casetas para artes de pesca 4. ^a	8.814.584
03			718	Nave de clasificación de pesca	45.628.333
541	Dique de levante	67.200.000	719	Caseta para pescadores	8.147.233
542	Dique de poniente	22.400.000	720	Andén cubierto para carga de	15.926.978
707	Prolongación del dique de poniente	36.610.000	721	Edificio para Guardia Civil y des.	4.554.332
708	Espaldón en el dique de poniente	20.300.000		Total grupo 06	208.104.653
709	Dragado en el puerto	161.460.000	07		
	Total grupo 03	307.970.000	364	Mejoras de la red eléctrica	5.349.520
04			392	Suministro de material eléctrico	1.857.850
543	Muelle transversal	66.500.000	457	Ordenación de servicios de luz	10.338.492
544	Muelle pesquero (adosado al dique)	63.000.000	554	Tubería de PVC para el puerto	760.534
710	Muelle pesquero (costa)	152.250.000	561	Suministro eléctrico del dique de poniente.	924.049
711	Muelle pesquero adosado al dique	62.340.000	704	Instalaciones eléctricas del dique de poniente.	4.381.657
	Total grupo 04	344.090.000	705	Instalación de red de agua M. costa	407.295
05			722	Alumbrado	8.747.333
727	Varadero de embarcaciones	49.736.650	723	Instalación eléctrica en el muelle	3.353.489
728	Varadero de botes (rampa Dc H.)	7.924.618	724	Cerramiento en la zona sur	3.384.297
	Total grupo 05	57.661.268		Total grupo 07	39.504.516
06			08		
368	Rehabilitación edificio de oficinas	9.455.200	365	Mejoras de infraestructuras de puerto	2.573.276
646	Cámara frigorífica	49.272.744	725	Pavimentación	8.164.191
712	Almacén en muelle trasversal	8.307.107	726	Pavimentación en zona posterior	14.937.807
713	Casetas para artes de pesca 1. ^a	14.711.112		Total grupo 08	25.675.274
			14	Mobiliario del departamento explotación vin.	142.480
				Total grupo 14	142.480

RELACIÓN NÚMERO 2

Personal del puerto de Vinaroz

Nombre	Puesto	Tipo de contrato
María Isabel Velasco Llorach	Celador guardamuelles	Fijo.
Isabel Clara Gombau Espert	Gestión de servicios	Por obra o servicio.

Personal del puerto de Torrevieja

Nombre	Puesto	Tipo de contrato
Manuel Torregrosa Muñoz	Jefe Celador guardamuelles	Indefinido.
Manuel Torregrosa Sánchez	Celador guardamuelles	Indefinido.
Aureo Pérez Giménez	Celador guardamuelles	Indefinido.
Aureo Pérez Sánchez	Celador guardamuelles	Indefinido.
José Quesada Anierte	Celador guardamuelles	Indefinido.
Aurea Bardiza Vázquez	Celador guardamuelles	Circunstancias de la producción.
Joaquín González Cáscales	Celador guardamuelles	Circunstancias de la producción.
Eva María Vázquez Blanco	Celador guardamuelles	Contrato de obra.
Manuel Rodríguez Sánchez	Celador guardamuelles	Circunstancias de la producción.
Francisco J. Botella Pastor	Celador guardamuelles	Circunstancias de la producción.
Juan Paredes Valero	Celador guardamuelles	Circunstancias de la producción.